Al contestar refiérase
al oficio No. **20530**

20 de diciembre de 2019
DCA-4859

Señor
Junnier Alberto Salazar Tobal
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización a la Municipalidad de La Cruz, para realizar donación de fondos a la Cruz Roja, Comité Auxiliar de La Cruz, por un monto de ₡25.000.000,00.

Nos referimos a su oficio No. ALDE-JS-0344-2019 del 26 de noviembre del 2019, y recibido en esta Contraloría General de la República el día 28 del mismo mes y año, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante el oficio No. 19377 (DCA-4682) del 10 de diciembre del 2019, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. ALDE-JS-0359-2019 del 12 de diciembre y el oficio No. ALDE-JS-0370-2019 del 16 de diciembre, ambos del 2019.

I.-Antecedentes y Justificación de la solicitud.

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en La Cruz, está pasando por una situación financiera complicada que hace peligrar la atención de eventos de emergencias y/o de salud pública que involucran a los más de 23 mil habitantes del Cantón a lo largo de sus 1,383 kilómetros cuadrados de extensión, al igual que a las aproximadamente 2 mil personas que diariamente transitan por este Cantón fronterizo en ruta hacia el resto de Centroamérica o al interior de nuestro país.

2. Que la Municipalidad de La Cruz tiene como política y como deber, el apoyar las acciones que lleven a cabo las organizaciones e instituciones encargadas de la atención de emergencias y de velar por la salud de los habitantes del Cantón de La Cruz.

3. Que la Cruz Roja Costarricense es una Asociación sin fines de lucro, de carácter humanitario, auxiliar de los poderes públicos y se rige bajo los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, universalidad y humanidad.

4. Que el artículo 71 del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, indica que la Municipalidad podrá "…*usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades (...)"*. Por lo que la Municipalidad incorporó en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2019, un monto de ¢25.000.000,00 (veinticinco millones de colones netos), para ser transferidos a la Sede Central de la Cruz Roja debido a que es el único ente dentro de esa organización que posee personería jurídica, recursos que posteriormente serán destinados para los gastos y proyectos del Comité Auxiliar de La Cruz, según Convenio a suscribir previamente al traslado de los fondos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la presente gestión por parte del órgano contralor.

5. Que el Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 fue debidamente aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 17854 (DFOE-DL-2028) del 15 de noviembre de 2019, estando incluidos los 25 millones destinados para transferir a la Cruz Roja. Por ello, dicha transferencia no genera ningún menoscabo o perjuicio a la Hacienda Municipal, debido a que el monto que se pretende entregar al Comité, a través de su Sede Central, está reservado y disponible para el objeto de la presente solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República.

6. Que para el control sobre la ejecución del dinero a transferir, la Alcaldía establecerá un convenio, para el cual se designará como fiscalizadora a la Vicealcaldesa Rosa Molina Martínez, además que se exigirá la entrega de al menos 3 informes trimestrales de ejecución de los fondos trasferidos.

II.-Criterio de la División.

Como primer aspecto, se debe establecer la competencia de este Despacho para conocer la presente gestión, lo anterior con vista en lo dispuesto en el numeral primero de la ley No. 4478 que dispone lo siguiente: *"Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense. De previo se obtendrá la aprobación de la Contraloría General de la República, que deberá además examinar el buen uso de lo donado".*

Asimismo, el numeral 71 del Código Municipal (ley 7794 y sus reformas), en lo que interesa establece que: *"La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e*

instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades (...)"

Aunado a lo anterior, debe destacarse que este órgano contralor en el oficio No. 15631 (DCA-2737) del 27 de octubre de 2015, en cuanto a la donación de recursos económicos por parte de una Municipalidad a la Cruz Roja Costarricense, expuso: *"Como puede observarse, por un lado la Ley No. 4478 habilita a que el Estado pueda brindar las donaciones y por otra parte, el Código Municipal permite a las Municipalidades donar recursos o inmuebles mediante ley especial, la cual ha interpretado esta Contraloría General que corresponde a la citada Ley No.4478. Al respecto en el oficio No. 00139 (DCA-0074) del 8 de enero del 2009, se indicó:"(…) la Ley No. 4478 regula en forma especial las donaciones que puedan hacerse a la Cruz Roja Costarricense, de tal forma que el Código Municipal lejos de modificar su régimen vino a precisar los supuestos en que las Municipalidades podrán realizar donaciones. De esa forma, el Código Municipal no desconoció los casos en los que por ley especial, es posible realizar donaciones como en el caso de la Ley No. 4478, sino que más bien debe interpretarse armónicamente las regulaciones legales de carácter especial con el Código Municipal, de forma que es preciso reconocer que la Cruz Roja Costarricense una habilitación legal específica para recibir donaciones y subvenciones, con lo cual se cumplen los supuestos del artículo 62 del Código Municipal.*"

Indicado lo anterior, se tiene que este Despacho cuenta con la normativa vigente y necesaria que lo habilita para conocer este tipo de gestiones.

Sobre el análisis de la solicitud, se tiene que la Municipalidad de La Cruz cuenta con la normativa que la faculta para su presentación, además mediante los Acuerdos No. 2-10C.2 de la Sesión Ordinaria No.18-2019 y el No. 4-1 de la Sesión Ordinaria No. 28-2019 consta que se incluyó al presupuesto extraordinario el monto de ₡25.000.000,00 con el fin de que sean donados a la Benemérita Cruz Roja Comité Auxiliar de la Cruz.

Adicional a lo expuesto, resulta evidente que el servicio social que brinda la Cruz Roja a través del Comité Auxiliar de La Cruz, responde a la atención de los accidentes en su mayor de parte de tránsito que deben ser atendidos por la cantidad de personas que transitan la zona fronteriza. Tema que resulta para la Municipalidad como de atención inmediata y necesaria a fin de atender su responsabilidad social.

Ahora bien, tomando en cuenta la habilitación legal para autorizar este tipo de transferencias, debe considerarse además lo externado por la Municipalidad de La Cruz en el sentido de que esta donación no provoca ningún menoscabo o perjuicio a la Hacienda Municipal, ya que el monto que pretende entregar está reservado y disponible para la donación.

En razón de lo expuesto, este órgano contralor estima que resulta procedente otorgar la autorización requerida en el tanto la finalidad de la donación es coincidente con los intereses que procuran el resguardo a la seguridad y salud de los habitantes de La Cruz, y la satisfacción del interés general, además de no verse afectada la hacienda municipal. En virtud de que el dinero donado será destinado para el pago de combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, así como suministro y materiales, y para el equipo de rescate, tal cual se indica dentro del oficio No. CA No. 05-02-45-209 remitido por la Cruz Roja Comité Auxiliar en La Cruz Guanacaste.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 4478, se autoriza a esa Municipalidad para que done a la Asociación Cruz Roja Costarricense el monto

de ¢25.000.000,00, para financiar los gastos referentes al pago combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, así como suministro y materiales, y para el equipo de rescate.

No obstante, deberán cumplirse las condiciones que a continuación se exponen

III.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización.

La autorización se otorga sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se concede autorización a la Municipalidad de La Cruz, para donar a la Cruz Roja Costarricense la suma de ¢25.000.000,00, para financiar los gastos de combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, así como suministro y materiales, y para el equipo de rescate.

2. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.

3. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto de todas las actuaciones relacionadas con esta autorización, ello para efectos de control posterior.

4. Deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para proceder con la donación que aquí se autoriza, aspecto que queda a entera responsabilidad de la Administración. En este sentido, de previo a la donación deberá verificarse que los recursos puedan legalmente ser utilizados al efecto.

5. Se deberán observar, en lo pertinente, las formalidades que para ese tipo de negocio -donación- establece el ordenamiento jurídico, particularmente el Código Civil.

6. Queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración, velar que se cumpla a cabalidad con los permisos o autorizaciones y en general cualquier otro requisito que contemple el ordenamiento jurídico para efectuar la donación correspondiente.

7. Deberá esa Municipalidad velar que la donación que se autoriza por el presente oficio, sea efectivamente destinada para la finalidad propuesta, en este caso el apoyo económico al Comité de Cruz Roja de La Cruz, para lo cual deberá establecer los mecanismos de control necesarios para verificar el adecuado uso de estos recursos conforme la voluntad administrativa.

8. Queda bajo responsabilidad de la Administración la suscripción del convenio de cooperación entre el Comité de Cruz Roja de La Cruz y la Municipalidad de La Cruz, en virtud de que mediante el oficio No. ALDE-JS-0370-2019 del 16 de diciembre del 2019, se indicó que el convenio de cooperación con el cual se ejercerán las medidas de control sobre la Administración del monto donado, no se ha suscrito en virtud de que se requería la aprobación de este Órgano Contralor, por lo que se indica que una vez comunicada esta autorización, dicho convenio debe ser suscrito entre ambas instituciones.

La verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del señor Junnier Alberto Salazar Tobal, en su calidad de Alcalde Municipal o de quien ejerza este cargo. En caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir o comunicar a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA
Fecha: 2019-12-20 14:32

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Firmado digitalmente por ARIANY MELISSA FUENTES MORA
Fecha: 2019-12-20 14:17

Ariany Fuentes Mora
Fiscalizadora Asociada

AFM/svc
NI: 33762
G: 2019004565-1